



FIRMADO POR

EL INTERVENTORA/A  
MATILDE VALENTIN NAVARRO  
28/10/2020



NIF: P52000041

**Expediente nº:** MP 202002 CS

**Procedimiento:** Modificación de Créditos, Modalidad Suplemento de Crédito, Financiado Mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones y mayores ingresos

**Documento firmado por:** La Interventora

### INFORME DE INTERVENCIÓN

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.-** Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

**SEGUNDO.-** La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

**TERCERO.-** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante suplemento de crédito por un importe total de 460.000 euros.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de Expediente MP 202002 SC. Informe de Intervención - SEFYCU 2211458



CONSORCIO DE SERVICIOS SOCIALES

Código Seguro de Verificación: ERAA-FHMx-JK2P-ZJKP-RTY4



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
MATILDE VALENTIN NAVARRO  
28/10/2020

NIF: P52000041

5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el Presupuesto vigente de la Corporación es insuficiente o no ampliable, con fecha 26 de octubre de 2020 se incoó por parte del Presidente de la entidad local expediente de modificación de créditos.

La Memoria de Presidencia adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la insuficiencia o no ampliabilidad del crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, son los siguientes:

### Presupuesto de Gastos

| Aplicación   |         | Descripción   | Créditos<br>iniciales | Suplemento<br>o de<br>crédito | Créditos<br>finales |
|--------------|---------|---|-----------------------|-------------------------------|---------------------|
| Progr.       | Económ  |   |                       |                               |                     |
| 231          | 2279901 | Otros trabajos realizados por otras empresas. Servicio de Comidas a Domicilio | 783.000 €             | 367.000 €                     | 1.150.000 €         |
| 920          | 2210401 | Vestuario del personal del Consorcio  | 74.300 €              | 93.000 €                      | 167.300 €           |
| <b>TOTAL</b> |         |   | <b>857.300 €</b>      | <b>460.000 €</b>              | <b>1.317.300 €</b>  |

**QUINTO.-** Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a mayores ingresos / anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

### Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

| Aplicación |         | Descripción  | Créditos<br>iniciales | Bajas o<br>anulaciones | Créditos<br>finales |
|------------|---------|--|-----------------------|------------------------|---------------------|
| Progr.     | Económi |  |                       |                        |                     |
| 231        | 1310001 | Retribuciones básicas personal temporal adscrito a Gerencia            | 734.019,00 €          | 16.000,00 €            | 718.019,00 €        |
| 231        | 1600001 | Seguridad Social. Personal adscrito a Gerencia                         | 245.895,22 €          | 45.000,00 €            | 200.895,22 €        |
| 231        | 1600002 | Seguridad Social. Personal del SAD básico                              | 2.297.843,00 €        | 170.100,00 €           | 2.127.743,00 €      |
| 231        | 1620201 | Transporte del personal del SAD básico y extraordinario                | 210.000,00 €          | 27.000,00 €            | 183.000,00 €        |
| 231        | 2270602 | Trabajos realizados por otras empresas. Formación del personal del SAD | 40.400,00 €           | 40.000,00 €            | 400,00 €            |





FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
MATILDE VALENTIN NAVARRO  
28/10/2020

NIF: P52000041

| Aplicación |         | Descripción  | Créditos iniciales    | Bajas o anulaciones | Créditos finales      |
|------------|---------|--|-----------------------|---------------------|-----------------------|
| 231        | 6230001 | Maquinaria, instalaciones y utillaje. Medios atención y movilización usuarios/as SAD | 8.000,00 €            | 7.900,00 €          | 100,00 €              |
|            |         | <b>TOTAL</b>   | <b>3.536.157,22 €</b> | <b>306.000,00 €</b> | <b>3.230.157,22 €</b> |

**Mayores ingresos en aplicaciones de ingresos**

| Aplicaci | Descripción  | Créditos iniciales | Bajas o anulaciones | Créditos finales    |
|----------|--|--------------------|---------------------|---------------------|
| 34101    | Servicios asistenciales. Programa de Comidas a Domicilio | 313.200,00 €       | 154.000,00 €        | 718.019,00 €        |
|          | <b>TOTAL</b>   | <b>313.200 €</b>   | <b>154.000,00 €</b> | <b>467.200,00 €</b> |

**SEXTO.-** De acuerdo con la información disponible y los cálculos previstos en el desarrollo del Programa de Comidas a Domicilio en concepto de Precios públicos a usuarios del Programa de Comidas a Domicilio se prevén mayores ingresos de los inicialmente previstos por importe de 154.000 euros. Asimismo, se deduce de la información contable que el resto de los ingresos presupuestados vienen efectuándose conforme a lo previsto.

De acuerdo con los datos de esta Intervención y de la propuesta de Gerencia, las anulaciones o bajas de créditos no comprometidos que se proponen en el presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios.

**SÉPTIMO.-** Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

**OCTAVO.-** Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.





FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A  
MATILDE VALENTIN NAVARRO  
28/10/2020



NIF: P52000041

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

**Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:**

XXX Favorable

Albacete, 27 de octubre de 2020.

LA INTERVENTORA

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

